

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA ASOCIACION CULTURAL SOJO

030

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, el Chipe, distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente, **DR. CESAR TRELLES LARA**, identificado con DNI N° 02607728; y de la otra parte, la **ASOCIACION CULTURAL SOJO**, con RUC N° 20518231503, con domicilio en la Casa de la Antigua Hacienda Sojo, S/S, distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, a quien en adelante se denominará **CULTURAL SOJO**, debidamente representado por el señor **ING. CARLOS JOSE CHECA LEIGH**, con DNI N° 06430694, en su condición de Director Ejecutivo; en los **términos y condiciones siguientes**:

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO INSTITUCIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene como función específica el proteger y conservar, en coordinación con los organismos correspondientes, el patrimonio cultural y natural de la Nación, y sus diversas manifestaciones, existente en su jurisdicción; así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la Región de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CULTURAL SOJO

Es una Asociación de carácter cultura, de régimen civil, sin fines de lucro, inscrita en SUNARP, con partida N° 11073245, constituida y normada de acuerdo al Título II, Artículo 80 y siguientes del Código Civil Peruano; dedicada a los fines de promoción cultural en sentido amplio y respecto de todas sus manifestaciones; el desarrollo e integración social; el desarrollo de actividades educativas, académicas y de investigación en torno al patrimonio histórico, cultural, arqueológico y arquitectónico de la Nación; la defensa, protección y conservación del medio ambiente, para fomentar, sobre la base de ellos, el desarrollo turístico y mejores condiciones socioeconómicas en la zona. Entre las actividades del objeto social, está la de celebrar contratos y/o convenios con todo tipo de instituciones. La Asociación obra de acuerdo a los prerrogativas y atribuciones otorgadas por la administración y propietaria del monumento "Casa de la Antigua Hacienda Sojo" según convenio.

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú**
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2010
- Decreto de Urgencia N° 015-2007- Declaran en reestructuración al Sistema Nacional de Inversión Pública y dictan otras medidas para garantizar la calidad del gasto público.
- R.D. N° 006-2007-EF/68.01 - Aprueba los contenidos mínimos del estudio de perfil de los proyectos de inversión a que se refiere el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 014-2007 modificado por el Decreto de Urgencia N° 015-2007.
- R.S. 505-74-ED - El 15 de octubre de 1974 se declara Patrimonio Monumental de la Nación a la "Casa de la Antigua Hacienda Sojo".

- Resolución Directoral N° 212/INC-DREPH - El 15 de diciembre del 2006 el Instituto Nacional de Cultura amplía y consolida las áreas de Amortiguamiento y Monumental, respectivamente, de la "Casa de la Antigua Hacienda Sojo".
- Resolución Directoral N° 079/INC-DREPH - El 17 de mayo del 2007 el Instituto Nacional de Cultura aprueba el proyecto arquitectónico de restauración y conservación del techo y otros de la "Casa de la Antigua Hacienda Sojo".



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO - FINALIDAD

Conjugar los esfuerzos institucionales del sector privado y público a fin de promover el estudio y conservación del patrimonio inmueble peruano existente en el sitio de Sojo constituidos por sus monumentos arqueológicos prehispánicos y monumentos históricos coloniales-republicanos a través de la investigación arqueológica de los restos materiales y de su contexto cultural y ambiental de las sociedades prehispánicas que existieron en Sullana, especialmente en Sojo por ser de interés social y científico para la región Piura, así como la investigación del sitio arqueológico Tallán, allí existente, a través de proyectos de investigación y evaluación arqueológica necesaria así como su correspondiente puesta en valor a fin de que se consolide como un producto turístico regional que posiciones a Piura como destino turístico; así mismo, forma parte del objeto orientar los esfuerzos a la conservación del ecosistema y a las manifestaciones culturales ancestrales de la población local.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:

1. Promover a través de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones de la Gerencia de Desarrollo Económico del GRP, las propuestas técnicas, perfiles, proyectos de inversión público y/o privados elaboradas y presentadas por la Asociación Cultural Sojo vinculadas al objetivo del presente convenio, con la finalidad de lograr el financiamiento correspondiente ante instancias públicas, privadas, de cooperación internacional, universidades fundaciones y todas aquellas instituciones afines al desarrollo cultural y arqueológico tanto de orden nacional como internacional.
2. Promover a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura la promoción del recurso arqueológico la Huaca Tallán, la Ruta Gastronómica Tallán y la CASONA DE SOJO como Patrimonio Monumental de Piura.
3. Dichas actividades de promoción estarán sujetas a financiarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional Piura.



LA ASOCIACION CULTURAL SOJO, se compromete a lo siguiente:

1. Promover las manifestaciones culturales en sentido amplio y respecto de todas sus manifestaciones.
2. Promover el desarrollo e integración social.
3. Promover el desarrollo de actividades educativas, académicas y de investigación en torno al patrimonio histórico, cultural, arqueológico y arquitectónico de la nación.
4. Cautelar, defender, proteger y conservar el patrimonio cultural de la Nación y el medio ambiente.
5. Celebrar contratos y/o convenios de colaboración, asociación, etc. con personas e instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, para el desarrollo y ejecución de sus proyectos. Dar o recibir ayuda material y de recursos humanos e intelectuales para tal objeto en atención al convenio.
6. Representar y/o asumir la representación, por sí mismo o por medio de terceros, de los proyectos desarrollados para la consecución de sus fines institucionales.
7. Gestionar y obtener donaciones y/o ayudas en general de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como de organismos internacionales, para el cumplimiento de sus fines y proyectos de trabajo.



Handwritten signature

- 8. Promover y gestionar ante autoridades y organismos locales, regionales y estatales, incentivos que estimulen la inversión y/o reinversión privada, y/o pública, en los proyectos de la Asociación Cultural Sojo o de terceros.

CLAUSULA QUITA: PRIORIDADES DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen en reciprocidad a priorizar lo siguiente:

- a. Promover y facilitar los planes de difusión arqueológica, monumental y cultural elaborados por las partes.
- b. Priorizar la recuperación y conservación monumental y arqueológica. Buscar alianzas estratégicas tanto públicas como privadas, para promover el financiamiento y la ejecución de los proyectos de puesta en valor de la Casa de la Antigua Hacienda Sojo.
- c. Incentivar la vinculación y participación de terceros mediante donaciones y/o proyectos que favorezcan la recuperación, conservación y puesta en valor monumental y específicos entre EL GOBIERNO REGIONAL, LA ASOCIACIÓN CULTURAL SOJO y la entidad.



CLAUSULA SEXTA: DESARROLLO, DURACION Y RESOLUCION

El presente Convenio Marco se desarrollará sobre la base de convenios específicos, suscritos entre las partes y terceros vinculados a la ejecución de cada prioridad especificando sus condiciones particulares.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 03 años.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio Marco mediante comunicación escrita remitida a la otra.

En señal de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Piura, a los días del mes de marzo del año 2010.



Carlos J. Checa Leigh

LA ASOCIACION CULTURAL SOJO

Ing. Carlos J. Checa Leigh

Director Ejecutivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Signature]
DR. CESAR TRELLES LARA
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Dr. César Trelles Lara

Presidente Regional